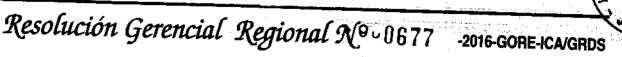


Gobierno Regional de Ica



Ica, 01 DIC. 2016

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-006305-2016 de fecha 11/11/2016, respecto al **Oficio**N° **334-2016-AES-NLPT-PJ-EXP.** N° **00820-2015-0-1401-JR-LA-01**, remitido por el Primer Juzgado Especializado de
fecha 05 de octubre del 2016 de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 0820-2015- 0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa,
promovido por doña **ENMA RENEE SUMARI ORCASITAS**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 782-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 21 de octubre de 2011, que declaro **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ENMA RENEE** expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial Nº 0820-2015-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 0820-2015-0-1401-JR-LA-01, que CONFIRMARON la Contenciosa administrativa.



Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley Nº 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 05 de octubre del 2016, seguido con el Expediente Judicial N° 0820-2015-0-1401-JR-LA-01, que CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 21 de julio del 2016 que declara FUNDADA la demanda Contenciosa administrativa interpuesta por ENMA RENEE SUMARI ORCASITAS contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: 1. NULA la Resolución Gerencial Regional N° 782-2011-GORE-ICA/GRDS del 21 octubre de 2011 que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3750-2010 de fecha 22 de diciembre de 2010. 2. ORDENO que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra desde el 20 de mayo de 1990 (DEBIENDO SER LO CORRECTO DESDE EL 21 DE MAYO DE 1990) fecha que entro en vigencia la Ley N° 25212, hasta el dia de su cese; 3. FUNDADO el pago de los devengados hasta el día anterior a aquel en que ceso bajo el Régimen de la Ley N° 24029, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la Bonificación Especial arriba mencionada, sin costas ni costos; con lo demás que contiene. REVOCARON el extremo en que se ordena el pago de intereses legales; REFORMANDOLO se dejo sin efecto la orden de pago de los mismos (...).

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se deben emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total integra conforme lo establece en la Sentencia de Vista de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley Nº 27902 y el Decreto Regional Nº 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional Nº 782-2011-GORE-ICA/GRDS del 21 octubre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña ENMA RENEE SUMARI ORCASITAS contra la Resolución Directoral Regional N° 3750-2010 de fecha 22 de diciembre de 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

emita nueva Resolución Administrativa otorgando doña ENMA RENEE SUMARI ORCASITAS la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra desde el 20 de mayo de 1990 (DEBIENDO SER LO CORRECTO DESDE EL 21 DE MAYO DE 1990) fecha que entre en vigencia la Ley Nº 25212, hasta el día de su cese mas el pago de los devengados hasta el día anterior a aquel en que ceso bajo el Régimen de la Ley N° 24029, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la Bonificación Especial arriba mencionada, sin costas ni costos; con lo demás que contiene. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: INFUNDADO, el pago de los intereses.

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Diciembre 2016 Oficio N° 1199-2016-GORE- ICA/UAD

Señor GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original

de la R.G.R. - GRDS. Nº 0677-2016 de fecha 01-12-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE IC.
Unidad de Administración Documenturia

St. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. CECILIA EON REYES